

Para hacer posible el cambio de modelo, una condición necesaria es que imaginemos una sociedad donde no haya ninguna diferenciación de roles de género, y sí libertad total para la diversidad entre personas.

María Pazos Morán

Pensiones e igualdad de género

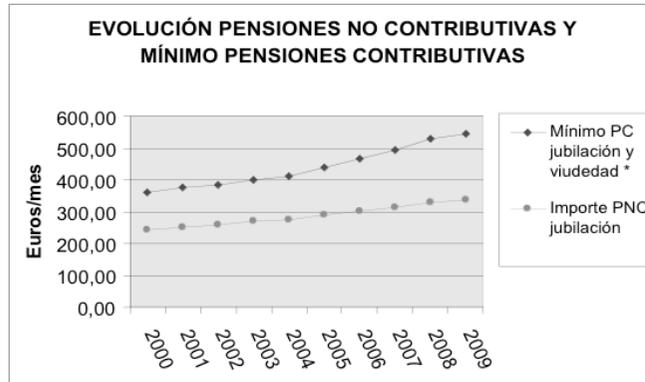
Este artículo está basado en Alonso San Alberto, Diana y María Pazos Morán (2010): 'Equidad y eficiencia en el sistema español de pensiones: una revisión crítica'. PT del IEF, en www.ief.es/Publicaciones/PapelesDeTrabajo/2010_04.pdf

Varios son los elementos de la regulación del sistema de pensiones que reflejan, a la vez que potencian, la división del trabajo y, con ella, la precariedad y la pobreza femenina. Señalaremos algunos de ellos que contravienen especialmente los principios de equidad de género y de eficiencia económica por los que, precisamente, debería regirse el sistema.

Pensiones No Contributivas: ¿mínimo de vida digno?

En el gráfico 1 se muestra la evolución de las pensiones no contributivas y del importe mínimo de las pensiones de jubilación contributiva y de viudedad (que es el mismo). Los mínimos de las PC de jubilación y viudedad son sustancialmente mayores que las PNC a lo largo de todo el periodo, pero además cada año la revalorización se hace de tal manera que la distancia aumenta. Así, se establecen dos umbrales de renta mínima digna: una que solamente se asegura a aquellas personas con 15 años cotizados o que sean viudas de un(a) trabajador(a) con 500 días de cotizaciones; y en este último caso sólo si el matrimonio estaba en vigor al momento de la muerte del trabajador/a o si la viuda/o detenta una pensión compensatoria a raíz de su divorcio. El resto de las personas mayores sin rentas se verán condenadas a malvivir con la PNC, que asciende a 339,70 euros al mes en 2010 y es incompatible con todo tipo de rentas personales o familiares. Da la casualidad de que las personas perceptoras de PNC son, en un 82,5%, mujeres.

Gráfico 1



* Mínimo legal para personas con 65 años o más y sin cónyuge a cargo

Sin cuestionarnos ahora la parte contributiva del sistema, destaquemos aquí que los complementos por mínimos tienen el mismo carácter no contributivo que las PNC y, como ellas, se financian por impuestos y no por los ingresos de la Seguridad Social. Si se trata de asegurar un mínimo de subsistencia digno a todas las personas mayores que no tengan suficientes recursos para vivir, podemos preguntarnos: ¿hay alguna razón para que ese umbral de subsistencia digno sea diferente para las personas que han cotizado 15 años y para las personas que no han llegado a ese periodo? Aquí encontramos el primer elemento que contradice de plano el principio de equidad.

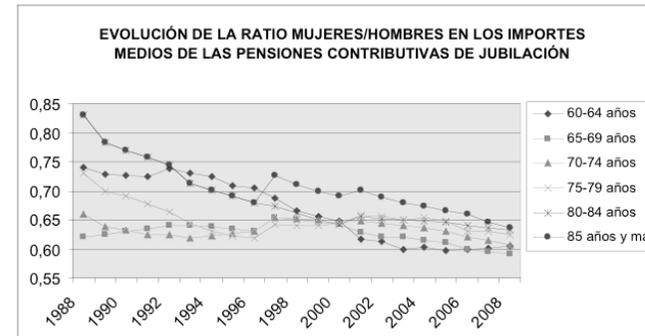
Si introducimos en la comparación la pensión de viudedad, la contradicción es aún más evidente. En efecto, a la pregunta anterior podría responderse siguiendo la lógica de

la famosa inecuación [Mínimos de PC > PNC], que supuestamente tiene por objetivo incentivar la contribución de todas las personas al menos durante un periodo de 15 años. Pero resulta que las personas casadas (con ‘trabajadores’ que cotizan) no se ven afectadas por ese incentivo, pues tendrán asegurado un mínimo de pensión de viudedad igual al mínimo de pensión de jubilación aunque no tengan cotizaciones previas (lo que tiene consecuencias muy negativas para muchas mujeres que se ven incentivadas a permanecer fuera del empleo formal).

Pensiones Contributivas: desigualdad creciente

El gráfico 2 muestra una evolución de las diferencias entre los importes medios de las pensiones contributivas de jubilación percibidas por hombres y mujeres según tramos de edad, a través de la ratio *Importe medio anual de las PC de jubilación percibidas por mujeres/Importe medio anual de las PC de jubilación percibidas por hombres*.

Gráfico 2



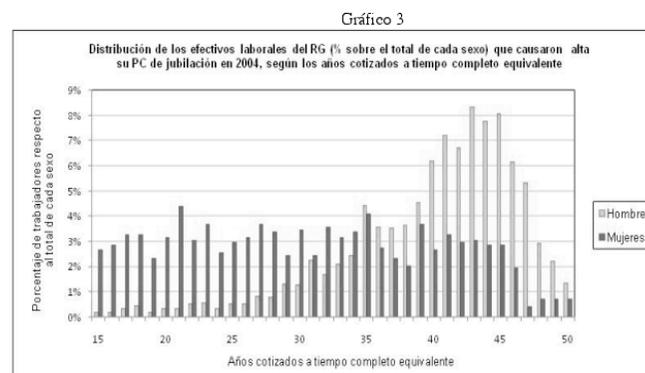
Por ejemplo, según se observa en el gráfico, en 2004 la ratio para el grupo de edad de 60 a 64 años es 0,6. Esto significa que la pensión media de las mujeres de 60 a 64 años era, en 2004, el 60% de la pensión media de los hombres de esa misma edad.

Vemos que este indicador va decreciendo con el tiempo para todos los grupos de edad, lo que refleja que la desigualdad entre las pensiones de hombres y mujeres empeora con el tiempo. Este empeoramiento puede ser consecuencia de dos factores: por un lado, las diferencias entre los salarios, y, por otro, la influencia de los cambios en las reglas de cálculo de las pensiones sobre hombres y mujeres. En cuanto a los salarios, es cierto que la relación entre el salario por hora de mujeres y hombres ha mejorado, pero hay que estudiar cómo ha evolucionado la relación entre los salarios medios. El empleo a tiempo parcial femenino, en enorme expansión, disminuye el salario medio, y consiguientemente la pensión.

En cuanto a las reglas de cálculo, si relacionamos la evolución del ratio entre las pensiones medias con los cambios normativos, constatamos lo esperado: el refuerzo de la contributividad tiene reflejo inequívoco en la disminución relativa de las pensiones de las mujeres; y esta evolución se ha observado también en otros países donde se han hecho cambios semejantes. Si se aumenta más allá de los 35 años el tiempo cotizado necesario para que la pensión alcance el 100% de la base reguladora, muchas mujeres se quedarán por debajo. Si se amplía el periodo sobre cuyas cotizaciones se calcula la pensión (y por tanto el periodo en el que

los huecos de cotización están penalizados), las pensiones de las mujeres disminuirán. Por último, si se amplía el periodo mínimo de cotización (actualmente en 15 años), muchas más mujeres quedarán fuera del sistema.

El gráfico 3 muestra las diferencias en la trayectoria laboral que luego se traducen en las pensiones: mientras que más del 78% de las altas masculinas acreditan tener más de 35 años cotizados, y por tanto obtienen el 100% de la base reguladora, los años acreditados por las mujeres se distribuyen casi uniformemente (aún después de aplicar el multiplicador del 1,5 a los periodos a tiempo parcial).



Fuente: MCVL (M^o de Trabajo e Inmigración)

A la vista del alto precio que pagan las mujeres por su diferente comportamiento laboral, no es de extrañar que se alcen voces para pedir que las pensiones no dependan de las contribuciones. Sin embargo, esa opción es imposible, pues la contributividad es una condición sine-qua-non para

el mantenimiento del Sistema. Afortunadamente existe una alternativa viable: la eliminación de la división sexual del trabajo, que es la única fuente de estas distorsiones.

La pensión de viudedad y sus contradicciones

Originalmente la pensión de viudedad se concedía a todas las viudas pero solamente a los viudos que, según la Ley General de Seguridad Social de 1974, “*se encontraran incapacitados al tiempo de fallecer la esposa causante de la pensión y a cargo de la misma*”. En 1983 una sentencia del Tribunal Constitucional consideró discriminatoria esta distinción, y a continuación la pensión de viudedad se extendió a los hombres en los mismos términos que a las mujeres sin otro tipo de modificaciones. Como consecuencia, quedó configurada una pensión que, por un lado, sigue sin responder a la realidad actual y, por otro, acumula rasgos que no responden a ninguno de los principios por los que se rige el sistema.

La pensión de viudedad atenta directamente contra el principio de equidad: no es una protección ante la carencia de rentas propias (como sí lo son las demás prestaciones: desempleo, incapacidad temporal, invalidez y jubilación), y ni siquiera es incompatible con otras fuentes de ingresos. Así, se da el caso de que las cotizaciones de una persona soltera no le sirvan para su propia pensión (porque no vaya a llegar al mínimo para tener derecho a pensión de jubilación contributiva) pero estén sirviendo para que otra se beneficie de una pensión de viudedad junto con cualesquiera que sean sus otros ingresos (incluidas pensiones). Es

más, si una persona casada que solamente haya cotizado durante 5 años se muere, dejará una pensión de viudedad a su viudo/a. Pero si se jubila no tendrá derecho a una pensión propia. Se pueden encontrar muchas más incoherencias para esta figura que no tiene ya ninguna razón de ser.

La pensión de viudedad no solamente es una figura obsoleta desde el punto de vista de la equidad sino también desde el de la eficiencia; en primer lugar por su impacto sobre la oferta laboral: en el escenario de división sexual del trabajo en el que nos encontramos, esta figura empuja a muchas mujeres casadas a la economía sumergida, con el consiguiente efecto negativo sobre la Hacienda Pública, sobre la economía y sobre la vida de las mujeres que se ven impulsadas a permanecer en situación irregular.

En segundo lugar, la pensión de viudedad supone un gasto significativo y creciente, como se observa en el gráfico 4. Una parte de esta partida de gasto es socialmente innecesaria, pues muchas de las personas receptoras de estas pensiones de viudedad tendrán otros ingresos propios, e incluso pueden tener otras pensiones. Para muchas personas viudas sí será este su único ingreso, pero para desempeñar esa función ya existe la PNC que, sin embargo, registra un gasto mucho menor y que ha crecido menos en la última década. En una situación en la que la sostenibilidad del sistema de pensiones está comprometida por la crisis demográfica, resulta al menos curioso que en España no se cuestione esta figura, como sí lo han hecho otros países parcial o totalmente (por ejemplo, Suecia eliminó la pensión de viudedad en 1990). Resulta también significativo

que la pensión de viudedad sea intocable a la hora de reducir el déficit público y racionalizar el gasto, pues los 1.530 millones de euros que se obtendrán con la congelación de las pensiones en 2011 podrían obtenerse de forma menos traumática con sólo reducir (o eliminar) la pensión de viudedad para las personas que percibieran otras rentas por encima de un determinado nivel.



Conclusión: la única solución es la igualdad total

Tal y como está diseñado, y en confluencia con otros mecanismos que fomentan la división del trabajo, el sistema de pensiones empuja a muchas mujeres a la precariedad y/o a la economía sumergida durante su vida laboral; lo que a su vez les conduce a pensiones por debajo de la línea de pobreza.

La adaptación del sistema de Seguridad Social a la

sociedad actual exigiría la eliminación la pensión de viudedad, conjuntamente con otras reformas en pro de la igualdad de género. Esta eliminación tendría que hacerse con medidas transitorias adecuadas, de tal manera que las viudas actuales sin otro tipo de rentas, y las personas mayores de una cierta edad que ya han sido víctimas de los incentivos adversos, no empeoraran aún más su situación. Por otro lado, la pensión no contributiva debería aumentarse hasta un nivel digno, que podría ser el mínimo actual de las pensiones de viudedad y de jubilación, a la vez que ese mínimo general se hace incompatible con todo tipo de rentas personales (que no es el caso de los mínimos actuales). Toda esta reforma haría que el umbral de vida digno fuera el mismo para todas las personas mayores sin ingresos. Para obtener pensiones por encima de ese nivel, todas las personas se verían incentivadas a cotizar durante toda su vida, y no solamente los hombres y las mujeres solteros sin responsabilidad de cuidados.

La equiparación de las PNC al mínimo del resto de las pensiones sería perfectamente posible en un contexto de cambio estructural. Hay que tener en cuenta que si muchas mujeres se ven atrapadas en el objetivo de cotizar solamente 15 años es porque las reglas del sistema se juntan con otros incentivos adversos y con una gran carga no compartida de trabajo doméstico. Si estas causas se eliminaran, las mujeres podrían, y tratarían de, cotizar toda la vida como lo hacen ahora los hombres.

El mayor reto para este cambio estructural es el cambio en el comportamiento masculino. El modelo de comporta-

miento masculino actual se mantiene a base de que las mujeres llevan el peso de la atención a la infancia y a la dependencia, lo que se da a través de dos vías: 1) retirada femenina del empleo (aunque sea temporalmente y/o a tiempo parcial), lo que redonda en precariedad para las mujeres, con o sin cargas familiares y 2) trabajo precario y sin los mínimos derechos sociales de las mujeres inmigrantes. Aún así, este modelo lleva a un callejón sin salida debido a la crisis demográfica: una sociedad cada vez más envejecida, con menos niños/as, menos personas en edad de trabajar y cuidar; y más personas mayores que necesitan cuidados y recursos.

Los ejes de actuación para el cambio de modelo son: 1) políticas para que los hombres asuman su 50% del trabajo doméstico y de cuidados, y particularmente los permisos de maternidad y paternidad iguales e intransferibles, como propone la PPIINA (www.igualeseintransferibles.org) junto con políticas educativas igualitarias. 2) Universalización de la educación infantil de calidad desde los 0 años y del sistema público de atención a la dependencia. 3) Horarios más cortos para todas las personas a tiempo completo. 4) Eliminación de todos los desincentivos a la inclusión de las mujeres en el empleo de calidad que se



encuentran en todo el sistema de impuestos y prestaciones, en particular los incentivos al tiempo parcial, las excedencias y prestaciones para el cuidado incompatibles con el empleo, la declaración conjunta y, como hemos visto, la pensión de viudedad. 5) Igualdad en la protección social, con especial atención a la inclusión de las empleadas de hogar en el Régimen General de la Seguridad Social y a la equiparación de la PNC con el mínimo general de las pensio-

nes. La mayoría de estas reivindicaciones se encuentran en el manifiesto Feminismo Ante la Crisis (feminismoantela-crisis.com) que se puede firmar *on-line*.

Para hacer posible el cambio de modelo, una condición necesaria es que imaginemos una sociedad donde no haya ninguna diferenciación de roles de género y sí libertad total para la diversidad entre personas. En definitiva, una sociedad donde cada persona se comporte como desee sin más límites que el respeto a las demás, sin encorsetamientos normativos en categorías sociales. El objetivo del feminismo en el siglo XXI es la eliminación de la diferencia sexual para permitir que florezca la libertad individual y las relaciones libres entre las personas.